

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 8 de septiembre 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. Chirres
13 SEP. 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

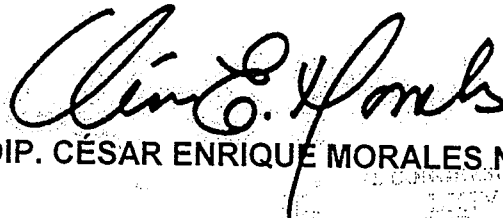
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS TODOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:36hrs
SECRETARÍA DE SE
PARLAMENTARIOS

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS TODOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y, SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Basando la iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad evitar la incertidumbre que causa la aplicación del examen de admisión al nivel de educación media superior, así mismo, busca abatir, por el bien de las y los aspirantes la posibilidad de ser rechazados de las instituciones educativas o que por criterios específicos de cada plantel no puedan ingresar al plantel de su preferencia no obstante de haber obtenido satisfactoriamente su examen. Con dichas propuestas, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca puede poner a la vanguardia del verdadero acceso de la educación a las y los estudiantes sin el marasmo burocrático que cada año es notorio reconocer.

Año tras año, el *vía crucis* (si me permiten el termino) por el que miles de aspirantes jóvenes oaxaqueñas y oaxaqueños realizan ante cada una de las

escuelas donde desean continuar sus estudios de bachillerato, media superior, es cansado, tedioso, incluso inútil para lograr una ficha que le permita acceder a un examen. Por si fuera poco, los lugares permitidos en cada institución escolar son insuficientes del universo que realizan el examen en dicho lugar, prácticamente solo el 10% lograr acceder a dicha escuela.

Aunado a lo anterior, los criterios en que se rige cada centro escolar distan completamente de estar estandarizado con el que ofrece otra institución educativa del mismo nivel académico, es decir, cada centro escolar realiza su examinación con parámetros distintos.

Si a lo anterior le sumamos que en la actual crisis sanitaria en que se encuentra el Estado de Oaxaca impidió que se realizará con "normalidad" la aplicación de exámenes, toda vez que, la fecha de evaluación fue modificada en atención a los semáforos epidemiológicos, el número de lugares ofertados, y en muchas instituciones se optó por realizarlos de manera virtual a través de plataformas *en línea* ha hecho que cientos de adolescentes pierdan prácticamente el acceso a estas escuelas, lo que convertirá al presente ciclo escolar 2020-2021 en *sui generis* en cuanto al número de admitidos.

Como ya se mencionó, la presente propuesta, busca que se homogenice el examen de admisión del nivel medio superior, tomando en cuenta la argumentación de párrafos anteriores, pues con un único criterio metodológico, las y los aspirantes podrán optar por mayores referencias escolares, incluso, puede llegar a escenarios donde las y los alumnos con mejor puntaje, aún cuando no lograrán su primera opción (como regularmente sucede), asegurarían ser admitidos en otra instancia educativa.

Es por ello, a la par de homogenizar un examen único, las gestiones correspondientes de las autoridades educativas de la entidad oaxaqueña, adscritas al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en armonía con la

Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, coadyuven esfuerzos e instituyan un solo examen de admisión con parámetros científicos y metodológicos, incluso, puedan solicitar al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) el apoyo para la elaboración del instrumento de examinación o evaluación, y si fuere el caso, la aplicación del examen único de admisión. Lo anterior, por ser un Centro avalado de reconocida experiencia para la estandarización de evaluaciones apegadas a los criterios metodológicos y educativos de cada entidad federativa.

Tan solo datos del último proceso de admisión escolar para el nivel medio superior en agosto de 2019, arrojó las siguientes cifras:

Sección 1. DATOS NACIONALES

La siguiente tabla muestra la nomenclatura que se utiliza en el documento.

Nomenclatura EXANI Admisión	
N	Población total que sustentó el examen
% Nal	Porcentaje de la población que sustentó el examen a nivel nacional
% Región	Porcentaje de la población que sustentó el examen en la región
% Ent.	Porcentaje de la población que sustentó el examen en la entidad
DE	Desviación estándar
CNE	Índice Ceneval Global
IPMA	Índice Ceneval en Pensamiento matemático
IPAN	Índice Ceneval en Pensamiento analítico
IELE	Índice Ceneval en Estructura de la lengua
ICLE	Índice Ceneval en Comprensión lectora
RNV	Respuestas no válidas

Los resultados que se muestran corresponden a la población total que respondió el EXANI-I Admisión en 2019. Si no hay información de la entidad de su interés, podría considerar los datos nacionales para obtener información válida.

Variable	Categoría	N	% Nal		CNE		IPMA		IPAN		IELE		ICLE	
			Media	DE	Media	DE	Media	DE	Media	DE	Media	DE		
SEXO	Hombres	236 732	50.37	884	107	993	124	991	127	977	118	976	127	
	Mujeres	226 999	48.73	992	105	987	120	986	124	999	118	996	127	
	RNV	4 247	0.90	837	78	853	101	937	97	931	98	927	101	
RÉGIMEN	Público	416 154	88.55	982	102	984	120	984	123	980	112	980	125	
	Privado	33 544	7.14	1 078	111	1 074	129	1 068	124	1 090	125	1 070	129	
	RNV	20 280	4.32	859	84	870	114	897	115	957	105	952	118	
TIPO DE SECUNDARIA	Secundaria general	237 150	50.46	999	103	998	124	999	127	1 000	119	999	129	
	Secundaria técnica	127 448	27.12	985	103	984	119	987	124	988	113	985	126	
	Secundaria comunitaria	3 391	0.72	939	88	946	105	938	110	939	95	923	109	
	Telesecundaria	82 821	13.37	958	97	976	121	963	118	946	104	945	118	
	Secundaria abierta	8 187	1.32	857	91	855	106	859	113	856	106	857	118	
	Otro	12 572	2.68	1 018	113	1 015	128	1 015	128	1 025	128	1 015	133	
	RNV	20 408	4.34	960	84	971	114	958	115	958	105	952	118	
PROMEDIO	6.0-6.9	18 187	3.44	930	85	928	99	933	108	929	97	927	112	
	7.0-7.9	105 791	22.51	948	89	945	105	949	114	946	101	945	115	
	8.0-8.9	176 472	37.55	980	98	990	114	981	120	980	109	979	122	
	9.0-9.9	127 424	27.11	1 048	106	1 052	124	1 045	125	1 044	119	1 043	127	
	10.0	7 075	1.51	1 063	105	1 076	122	1 057	122	1 065	119	1 055	125	
	RNV	37 029	7.88	952	92	960	113	953	113	948	104	947	114	
Total		469 978	100	986	106	990	122	988	125	987	117	985	127	

En donde se deduce que 488, 978 fue el número de aspirantes que fueron compulsados a través de las herramientas de dicho Centro, en comparación con la siguiente tabla, correspondiente al estado de Oaxaca:

OAXACA

Entidad	Categoría	OAXACA		ESTADO		OAXACA		OAXACA		OAXACA		OAXACA		OAXACA	
		Medio	DE	Medio	DE	Medio	DE	Medio	DE	Medio	DE	Medio	DE	Medio	DE
OAXACA	SEXO	Hombres	50	0.01	64.10	1 082	109	1 071	136	1 055	128	1 062	113	1 061	120
		Mujeres	28	0.31	35.90	1 101	86	1 091	87	1 088	92	1 099	78	1 128	85
	RÉGIMEN	Público	17	0.00	21.79	1 038	118	1 030	146	1 035	133	1 026	119	1 062	120
		Privado	61	0.01	78.21	1 087	90	1 091	109	1 075	111	1 089	93	1 091	110
	TIPO DE SECUNDARIA	Secundaria general	67	0.01	85.90	1 082	101	1 087	122	1 070	119	1 085	102	1 089	115
		Secundaria técnica	7	0.00	8.97	1 028	61	1 043	88	1 030	92	1 017	100	1 021	97
		Secundaria comunitaria	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Telesecundaria	2	0.00	2.56	1 128	23	1 120	60	1 180	60	1 075	45	1 135	45
		Secundaria abierta	1	0.00	1.28	993	0	910	0	1 000	0	1 000	0	1 000	0
		Otro	1	0.00	1.28	983	0	820	0	840	0	840	0	1 150	0
		RNV	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	PROMEDIO	6.0-6.9	18	0.00	3.85	1 020	19	1 040	28	1 010	62	1 020	57	1 010	37
		7.0-7.9	18	0.00	20.51	988	74	974	106	978	95	993	87	1 008	111
		8.0-8.9	42	0.01	53.85	1 073	84	1 079	107	1 065	109	1 073	91	1 078	103
		9.0-9.9	16	0.00	20.51	1 188	45	1 191	76	1 178	72	1 182	47	1 195	51
		10.0	1	0.00	1.28	1 007	0	1 030	0	970	0	970	0	1 060	0
		RNV	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Total		78	0.02	100	1 076	98	1 078	121	1 087	117	1 075	103	1 085	113

En la última tabla, se registra el número de aspirantes que fueron evaluados bajo los criterios del Centro, 78, que sin lugar a duda representa un número muy pequeño del universo que año tras año, solicita su acceso a las instituciones de educación media superior en Oaxaca.

Es en ese sentido la importancia de modificar el siguiente paquete de leyes estatales y poner a la vanguardia al Estado de Oaxaca de un verdadero acceso universal a la educación sin discriminación, con igualdad de oportunidades y sin corrupción.

A la par de lo anterior, es de resaltar los esfuerzos que realiza la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para abatir el número considerable de rechazo, por lo que, a través de un boletín, la Sep informó que pondrá en marcha el programa "RECHAZO CERO" el cual consiste en evitar que las y los aspirantes a la educación superior, técnica y media superior, ocupen los cerca de 96, 859 espacios en distintos planteles del país.

Solo con esfuerzos y voluntades políticas lograremos avanzar hacia una educación inclusiva, universal y con igual de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y VI y se adiciona la fracción VI BIS todos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53. A la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. ...;
- II. Establecer los adecuados canales de comunicación y coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para el desarrollo de la política educativa en el Estado, **así como el diseño de instrumentos de evaluación que permita el acceso universal y paritario a la educación;**
- III. ...;
- IV. ...;
- V. ...;
- VI. Establecer las políticas para la ampliación de la oferta educativa e incremento de la matrícula en las instituciones de educación media superior, preparatoria abierta, educación superior, ciencia y tecnología o sedes de capacitación para el trabajo **a través de instrumentos de evaluación que permita el acceso universal y paritario a la educación** de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y en sus respectivos programas sectoriales;
- VI BIS. Promover y suscribir convenios con la Federación, asociaciones civiles, universidades o centros especializados en la aplicación de instrumentos de evaluación, por el que se diseñe un documento marco para examinar a las y los aspirantes a alguna institución, subsistema de educación media superior, preparatoria abierta, superior, ciencia y tecnología que funcionan en el Estado, y con ello, homogenizar el acceso universal y paritario a la educación;**
- VII. ...;
- VIII. ...;
- IX. ...;
- X. ...;
- XI. ...;
- XII. ...;
- XIII. ...;
- XIV. ...;
- XV. ...;

- XVI., y
- XVII.

ARTÍCULO 54

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 23 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 23. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, tiene las atribuciones que se le asignan en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, además de las que por su carácter de Autoridad Educativa Estatal **tiene la obligación de establecer los adecuados canales de comunicación y coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para el desarrollo de la política educativa en el Estado, así como el diseño de instrumentos de evaluación que permita el acceso universal y paritario a la educación**

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción XIII del artículo 10 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I.-;

II.-;

a) a la f) ...;

III.-;

IV.-;

V.-;

VII.-;

VIII.-;

IX.- ...;

X.- ...;

XI.- ...;

XII.- ...;

XIII.- Promover y suscribir convenios, a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, con la Federación, asociaciones civiles, universidades o centros especializados en la aplicación de instrumentos de evaluación, por el que se diseñe un documento marco para examinar a las y los aspirantes a alguna institución, subsistema de educación media superior, preparatoria abierta, superior, ciencia y tecnología que funcionan en el Estado, y con ello, homogenizar el acceso universal y paritario a la educación; y

XIV.- ...

...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma la fracción XI del artículo 13 de la Ley del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

I a X. ...

XI. Celebrar convenios, a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, con la Federación, asociaciones civiles, universidades o centros especializados en la aplicación de instrumentos de evaluación, por el que se diseñe un documento marco para examinar a las y los aspirantes a alguna institución, subsistema de educación media superior, preparatoria abierta, superior, ciencia y tecnología que funcionan en el Estado, y con ello, homogenizar el acceso universal y paritario a la educación;

XII. a XXI.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

NIÑO